



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 01 de febrero 2023

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2023, trató el punto de agenda sobre: "Aprobación del Reglamento para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero marzo 2023 - febrero 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital "es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales (...) y por los representantes de las organizaciones sociales de base, (...), asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital (...). Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años; entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante informe N° 027-2023-SGPYR-GPYP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del reglamento de elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo marzo 2023 – febrero 2025;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 – FEBRERO 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 – FEBRERO 2025, el mismo que consta de 04 TÍTULOS, 11 CAPÍTULOS, 36 ARTÍCULOS, 03 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y 04 ANEXOS; formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, la Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas Subgerencia de Tecnologías de las Información y Comunicación, y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y el Reglamento en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


Crnel. Fredy Zagarra Black
Alcalde

464472

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO MARZO 2023 – FEBRERO 2025

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente reglamento, tiene como objeto regular los mecanismos y procedimientos del proceso de elecciones, de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero periodo marzo 2023 – febrero 2024.

Artículo 2°.- El alcance de este reglamento es para todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, de la jurisdicción distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 3°.- Algunas definiciones a tener en cuenta en el presente Reglamento

- **Acta de Instalación:** Parte del acta electoral, donde se registra la instalación de la mesa de sufragio, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones (si las hubiera), este documento, deben firmarlo todos los miembros de mesa para tener valor.
- **Acta de Sufragio:** Parte del acta electoral, donde se registra el inicio y fin del sufragio anotando las incidencias respectivas antes de iniciar etapa de escrutinio, se anotan el total de Delegados Electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron. Este documento es firmado por todos los miembros de mesa, para tener valor.
- **Acta de Escrutinio:** Parte del acta electoral, donde se registran los resultados electorales.
- **Ánfora Electoral:** Caja donde se depositan las cédulas de la votación correspondiente.
- **Cámara Secreta:** Recinto cerrado, sin otra comunicación al exterior, que la que permite la entrada y salida al lugar donde funciona la Mesa de Sufragio, debe estar completamente aislado y contar con espacio suficiente para actuar con libertad. No se permite dentro de la cámara secreta efecto alguno de propaganda electoral.
- **Candidato:** Representante de la Sociedad Civil, que aspira a desempeñar el cargo de consejero del Consejo de Coordinación Local Distrital, a través del voto, y cuya candidatura debe de estar respaldada por la decisión de los socios de la Organización de la Sociedad Civil a la que representa.
- **Cédula:** Documento a través del cual el Delegado Electoral vota.
- **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y orientación de las municipalidades, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En adelante se le denominara CCLD.
- **Cuota de género:** Porcentaje establecido por ley, para asegurar la participación plena efectiva de mujeres o varones en la lista de candidatos. En el presente proceso electoral entre los representantes al CCLD, se elegirá un 50% de varones y un 50% de mujeres; adicionalmente un delegado suplente de cada sexo.
- **Delegado elector:** Ciudadano que representa a una Organización de la Sociedad Civil de la cual es socio activo, debe ser mayor de 18 años, gozar del derecho de sufragio, no debe de tener sentencias judiciales consentidas, gozar de reconocida solvencia moral.
- **Impugnación al voto:** Es la observación a una o varias cédulas formuladas por algún(a) personero(a) de los(as) Candidatos(as), la misma que los Miembros de Mesa deberán resolver inmediatamente; si se declarada infundada la impugnación se procede a escrutar la cédula, en el caso de que se declarase fundada, la cédula no se escruta y se coloca en un sobre especial que se enviará al Comité Electoral para que resuelva dicha impugnación.

- **Instalación de la Mesa de Sufragio:** Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.
- **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Son aquellas personas jurídicas que de forma organizada se encuentran inscritas en los Registros Públicos o en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de derechos, de su desarrollo colectivo y el del distrito. También se considerarán, aquellas organizaciones que tienen personería jurídica en Registros Públicos.
- **Padrón Electoral.** - Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, creado exclusivamente para el presente proceso eleccionario. Debe contener la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para los efectos de la presente Ordenanza
- **Personero:** Es el representante del candidato, debidamente acreditado ante el Comité Electoral que vela y representa los intereses de determinada Candidatura, en el desarrollo de un proceso electoral. La representación que ejerce el personero, es exclusiva a una Candidatura.
- **Período Electoral:** Es el periodo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral, desde que se realiza la convocatoria hasta la proclamación de los resultados electorales quede firme.
- **Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD:** Ciudadano del distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero que ocupen el primer y segundo lugar según cuota de género en el proceso electoral y que juramente y asuma el cargo que ha sido elegido como representante. En el caso del presente proceso electoral se eligen 04 miembros titulares de los cuales el 50% debe de tener cuota de genero (02 deben de ser hombres y 02 deben de ser mujeres); igualmente se eligen 02 accesitarios para cualquier eventualidad, 01 hombre y 01 mujer.

Voto: Es la materialización del derecho al sufragio, es personal, libre, igual y secreto. Para usarlo el delegado elector debe de estar inscrito en el padrón electoral y debe de identificarse con el Documento Nacional de Identidad (DNI).

- **Voto Válido:** Para que un voto sea considerado válido, el Delegado Elector debe marcar únicamente con una equis (X) o una cruz (+) el número del candidato de su preferencia; necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro del recuadro. El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.

- **Voto Nulo:** Un voto se considera nulo, cuando el Delegado Elector marcó más de un número u cuando hay cualquier escritura distinta a la equis (X) o la cruz (+) en la cedula de votación, los emitidos en cédulas no entregadas por el miembro de mesa, los emitidos en cédula rota en algunas de sus partes, cuando la intersección de la cruz o el aspa está fuera del recuadro. También se considerarán todas las cedulas que estén deterioradas.

Votos en Blanco: Cuando no se realiza ninguna marca en la cédula de sufragio y se encuentre en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- Para efectos del presente reglamento deberá de tenerse en cuenta las siguientes abreviaciones

CCLDJLByR	Consejo de Coordinación Local Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
GDSyE	Gerencia de Desarrollo Social y Económico
MDJLByR	Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

RUOS	Registro Único de Organizaciones Sociales
SGPSyPV	Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal
SUNARP	Superintendencia Nacional de Registros Públicos

Artículo 5°.- El marco normativo que se ha tenido en cuenta, es el siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 015-2003-MDJLByR, Ordenanza que establece los procedimientos y requisitos, para el reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TITULO II
DE LA PLANIFICACIÓN ELECTORAL
CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6°.- La Organización del Proceso Electoral comprende las siguientes etapas:

- Aprobación del reglamento de elecciones
- Conformación del Comité Electoral
- Convocatoria a Elecciones
- Inscripciones en el Libro Registro de la Sociedad Civil
- Publicación del Padrón electoral
- Inscripción de candidatos
- Publicación de candidatos aptos
- Designación de miembros de mesa
- Elaboración de material electoral
- Acto de sufragio
- Publicación de resultados
- Proclamación de ganadores
- Juramentación de delegados-electores elegidos

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7°.- El Comité Electoral es designado por la autoridad municipal mediante Resolución de Alcaldía. Está a cargo del proceso electoral en cumplimiento del presente reglamento y de las demás normas complementarias que se emitirán para dicho proceso. Se encuentra integrado por tres (3) funcionarios: siendo los cargos de presidente, secretario y vocal.

Las decisiones que toma el Comité Electoral son inapelables. Estas deben de emitirse a través de resoluciones, que son publicadas en el frontis de la Municipalidad y deben ser comunicadas a las partes interesadas, a través de email o WhatsApp y de forma presencial en los plazos establecidos en el cronograma electoral.

La GDSyE, solicitara por escrito o medios virtuales la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 8°.- Son funciones del Comité Electoral:



- a. Cumplir con lo establecido en el reglamento electoral y los plazos del proceso electoral.
- b. Planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- c. Administrar Justicia Electoral.
- d. Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- e. Aprobar el Padrón Electoral.
- f. Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCL.
- g. Los actuados se materializarán a través de actos resolutivos, salvo informes a la entidad y credenciales a los ganadores del proceso electoral.
- h. Redactar y suscribir las Actas Electorales.
- i. Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- j. Designar a los Miembros de Mesa, si fuera necesario.
- k. Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- l. Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral.
- m. Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales.
- n. Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 9°.- La Autoridad Municipal, convocará al Proceso Electoral mediante Resolución de Alcaldía en el que se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto electoral; asimismo, mediante dicha Resolución se aprobará el Cronograma Electoral, el cual será publicado en la Página Web, redes sociales de la Municipalidad; La Gerencia de Desarrollo Social y Económico realizará invitaciones a cada una de las organizaciones inscritas en el RUOS, con el objetivo de que la población tome conocimiento del proceso de elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLDJLByR. Promoviendo a través de la publicidad del Proceso Electoral, la participación amplia de las organizaciones de la Sociedad Civil.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 10°.- El Registro Único de Organizaciones Sociales, es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la SGPSyPV de la MDJLByR, en sus respectivos niveles de las Organizaciones Sociales ubicadas al interior de la jurisdicción distrital. Su operatividad se rige por la Ordenanza N° 015-2003-MDJLBYR, Ordenanza que establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el RUOS de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 11°.- Para fines del presente reglamento, podrán participar en el presente proceso eleccionario:

- Las Asociaciones, comités, fundaciones, etc. con personería jurídica de derecho privado, debidamente inscritas en la SUNARP, deberán de adjuntar la ficha electrónica correspondiente donde se señale claramente el nombre de la Asociación y el periodo para el cual fueron elegidos.
- Las Asociaciones, Organizaciones Sociales de Base y las Juntas Vecinales Comunes con personería municipal, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), deberán de adjuntar la Resolución Municipal correspondiente.

En todos los casos, las organizaciones de la sociedad civil deberán de cumplir con los siguientes requisitos:


- El mandato de la junta directiva debe encontrarse vigente dentro del periodo para el cual fueron elegidos.
- Deben de realizar actividades dentro de la jurisdicción distrital; mediante declaración jurada señalaran el domicilio de la Organización
- Acreditar con medios probatorios validos un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada.

TITULO III


DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I

EL PADRÓN ELECTORAL




Artículo 12°.- El Libro Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, es un documento público, en el que se registrarán las solicitudes presentadas por los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que por decisión de sus asociados y debidamente acreditada en el libro de actas desean participar en el “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLDJLByR. Dicho libro será aperturado por la Gerencia de Secretaria General, la tenencia y custodia estará a cargo de la GDSyE, la SPSyPV brindará asistencia y apoyo en todo el proceso eleccionario al Comité Electoral.



Artículo 13°.- El Padrón Electoral, es la relación de personas consideradas como Delegados Electores que se encuentran inscritos en el. Es el listado de las personas habilitadas para votar, sirve para establecer el número de sufragantes y de ausentes el día de la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLDJLByR.

La elaboración del padrón electoral se extraerá de la relación de inscritos en el Libro Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil.



Artículo 14°.- El proceso de inscripción de las organizaciones sociales de la sociedad civil, en el libro registro se inicia con la presentación de una solicitud en mesa de partes de la Subgerencia de Atención al ciudadano de la MDJLByR, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio de la organización dentro del distrito, identificación del representante legal. Tiene carácter de declaración jurada.
- Fotocopia del DNI del representante Legal (presidente, secretario general, director, etc.)
- Copia de la Resolución municipal de reconocimiento o ficha de registros públicos, donde se señale que el mandato de la junta directiva se encuentra vigente y están dentro del periodo para el cual fueron elegidos.
- Documentación que acredite con medios probatorios validos un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada.
- Copia del acta de elección del delegado-electo, la cual deberá de ser extraída del Libro de Actas.
- El delegado-electo, debe ser mayor de 18 años, gozar del derecho de sufragio (fotocopia del (DNI).
- Declaración jurada del delegado-electo que acredite residencia en el distrito y de no ser o haber sido condenado por delito doloso o culposo, de no estar impedido para ejercer cargo público, no tener condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.

- Todos los folios del expediente deberán estar visados por el representante legal.

Artículo 15°.- Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior del presente reglamento, procediendo a publicar el Padrón electoral preliminar.

Artículo 16°.- Cualquier ciudadano, a través de la Subgerencia de Atención al Ciudadano puede presentar recurso de impugnación contra alguna de las Organizaciones inscritas en el Padrón de Electores, debiendo adjuntar los documentos en copias notariadas o copias fedateadas que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 17°.- Una vez admitido el recurso de impugnación, el Comité Electoral, a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal notificará por escrito al representante legal de la Organización respectiva, y de forma virtual, a través de email o WhatsApp.

Artículo 18°.- La presentación de los descargos al recurso de impugnación presentado, se hará a través de la Subgerencia de Atención al Ciudadano. Debiendo adjuntar la parte interesada copias fedateadas de los documentos que considere pertinente.

Artículo 19°.- El Comité Electoral resolverá los recursos de impugnación, previa evaluación de los documentos presentados. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables. Procediendo inmediatamente a la publicación del padrón definitivo del proceso electoral para los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLDJLByR, en el frontis de la MDJLByR y la Página Web Institucional.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Artículo 20°.- Una vez aprobados el Padrón Electoral, extraído de las inscripciones y registro en el Libro Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, donde se inscribió a la Organización, así como a su representante denominado Delegado Elector; se procede a inscribir dentro del universo de delegados-electores a los candidatos que fueron autorizados por sus bases. La inscripción se tramita de acuerdo al siguiente detalle:

- Una solicitud, dirigida a la autoridad municipal con atención al presidente del Comité Electoral donde expresa claramente su deseo de participar como candidato en el proceso electoral de representantes de la sociedad civil ante al CCLDJLByR periodo marzo 2023 a febrero 2025; nombre y dirección del personero (No indispensable)
Copia del DNI del personero si se acredita.

Artículo 21°.- Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20° del presente reglamento, procediendo a publicar la lista preliminar de candidatos.

Artículo 22°.- Cualquier ciudadano, a través de Mesa de Partes puede presentar recurso de impugnación contra alguna de las candidaturas, debiendo adjuntar los documentos en copias notariadas o copias fedateadas que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20° del presente reglamento.

Artículo 23°.- Una vez admitido el recurso de impugnación, el Comité Electoral, a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal notificará por escrito y de forma virtual, a través de email o WhatsApp, al Personero de corresponder, caso contrario al Candidato respectivo.

Artículo 24°.- La presentación de los descargos al recurso de impugnación presentado, se hará a través de Mesa de Partes. Debiendo adjuntar la parte interesada copias fedateadas de los documentos que considere pertinente.

Artículo 25°.- El Comité Electoral resolverá los recursos de impugnación, previa evaluación de los documentos presentados.

Artículo 26°.- Una vez culminado el periodo de tachas y la emisión de resoluciones respectivas por parte del Comité Electoral, quedan expeditas para participar en el proceso electoral.

El Comité Electoral publicará en el frontis de la MDJLByR y su Página Web Institucional, la Lista de Candidatos aptos que participarán en el “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”.

CAPÍTULO III

EL MATERIAL ELECTORAL

Artículo 27°.- La elaboración de los materiales electorales para el Proceso Electoral, estará a cargo del Comité Electoral y será posterior a la publicación de la Lista de Candidatos Definitiva; siendo la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal la encargada de apoyar en dicha producción. Debiendo de imprimirse el siguiente material electoral

El Padrón de electores

El listado de electores

El listado de candidatos

Las cédulas de votación

El Acta de Instalación

El Acta de Sufragio

El Acta de Escrutinio

La hoja borrador de resultados

Los útiles de escritorio serán proveídos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. El ánfora será construida o prestada de la ONPE Arequipa.

CAPÍTULO IV

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 28°.- La designación de los Miembros de Mesa de Sufragio la realizará el Comité Electoral. Siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero integrar dichas mesas.

CAPÍTULO V

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 29°. La jornada electoral es el día de las elecciones. En este día se instalará la Mesa de Sufragio con la presencia de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes a las 08:30 horas del día 03 de marzo del presente año en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, sito en la Av. Dolores S/N, según el cronograma electoral que se apruebe; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección.

Artículo 30°.- Jornada electoral

La Votación se inicia a las 09:00 horas y termina a las 12:00 horas, lo cual se registrará en el Acta de Instalación, que será firmada por los miembros de la Mesa de Sufragio y Personeros presentes. Todas las cédulas serán firmadas por el presidente y personeros que así lo deseen.

Habrà un ánfora para colocar las cédulas de votación y votarán sólo los delegados-electores que figuren en el Padrón Electoral. La votación se producirá de la manera siguiente:

1. Los miembros de Mesa de Sufragio recepcionarán el DNI del Delegado Elector y verificarán que figure en el Padrón Electoral.
2. Una vez ubicado en el Padrón Electoral, se le entrega la cédula de votación.
3. El Delegado Elector deja su DNI en la mesa de sufragio y pasa a la Cámara Secreta. Allí marca con un aspa (X) o cruz (+) en la cédula de votación el número del candidato varón de su preferencia y de la misma forma el numero de la candidata mujer por el que opte. Sale de la cámara secreta y coloca su voto en el ánfora.
4. Después se acerca a la Mesa de Votación y firma junto a sus nombres y apellidos, pone su huella digital, en el Padrón Electoral, recibe su DNI y se retira por haber cumplido con votar.

La votación terminara a las 12:00 horas, o cuando se acabe la cola de electores, o en su defecto cuando todos los electores del padrón electoral emitieran su voto antes de la hora señalada. Terminada la votación, el presidente de la Mesa de Sufragio escribe en el Padrón Electoral "NO VOTO" al lado de los nombres de los delegados electores que no acudieron a votar, firma al pie del Padrón e invita a firmar a los demás miembros de mesa y personeros que lo deseen.

Durante el periodo de votación, solo permanecerán en el local de votación los miembros del Comité Electoral, los miembros de mesa de sufragio y los personeros debidamente acreditados; quedando absolutamente prohibida la presencia de los candidatos, dirigentes y público en general, quienes permanecerán en las afueras del local.

Una vez firmada el Acta de Sufragio, se procede al escrutinio en el mismo local de votación, en presencia de los personeros acreditados, los cuales podrán ingresar al inicio o en cualquier momento del escrutinio.

Las cédulas de votación no utilizadas, deben ser destruidas antes del inicio del escrutinio.

Artículo 31°.- Acto de escrutinio

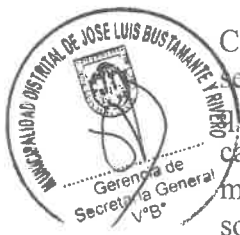
Comienza con la apertura del ánfora, se verificará que las cédulas electorales sean las que se autorizaron con la firma del presidente de mesa, procediendo a separar y destruir las que no tengan las firmas mencionadas. Se confrontan el número de cédulas con la cantidad de votantes que aparecen en el Padrón Electoral y el Acta de Sufragio, si hubiera más cédulas se procede a destruir el excedente tomadas al azar. Si las cédulas son menos, solo se dejará constancia y se continuará con el escrutinio. Todas las cédulas escrutadas, deben ser destruidas.

Artículo 32°.- De la validez de los votos

Se considera **votos válidos**, aquellos en que la intersección del aspa (X) o cruz (+) se ubique al interior del recuadro correspondiente a la lista de preferencia, se incluye la raya del recuadro.

Se considera **voto nulo** en caso la intersección del aspa o cruz se ubique fuera del recuadro de la cédula o con cualquier tipo de inscripción.

Artículo 33°.- Finalización del escrutinio



Terminado el Escrutinio, se llena y se suscribe el Acta de Escrutinio, firman los miembros de la mesa de sufragio y los personeros que lo deseen, se pone dentro del ánfora, con las actas electorales, los sobres con votos impugnados. El padrón electoral Se llenan tantos ejemplares del acta electoral como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas.
- Un ejemplar al representante de la ONPE.
- Un ejemplar para cada personero.

Artículo 34°.- En caso de empate

En caso de empate entre dos o más candidatos, el Comité Electoral definirá a los candidatos ganadores mediante sorteo.

TITULO IV

ACTIVIDADES FINALES

CAPÍTULO I

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 35°. Una vez finalizado el escrutinio, el Comité Electoral entregará los resultados del Proceso Electoral al señor Alcalde, con el fin de que informe a la población en general. Los resultados también deberán ser publicados en espacios públicos, Pagina Web, redes sociales de la Municipalidad, con el objetivo de que la población esté enterada de los nuevos representantes de La Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero para el periodo marzo 2023 – febrero 2025.

CAPÍTULO II

DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

Artículo 36°. Una vez publicados los resultados, el Comité Electoral proclama a la Lista de Candidatos ganadora y el señor Alcalde procederá a entregar las credenciales y juramentar a los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, para que, mediante Resolución de Alcaldía, apruebe los procedimientos complementarios de la presente Ordenanza para el desarrollo del “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero periodo marzo 2023 – febrero 2025”

Segundo: El Comité Electoral resolverá cualquier situación que se presente no contemplada en el presente reglamento.

Tercero: Derogar cualquier norma que se oponga a la presente.



ANEXO N° 01

SOLICITUD UNICA DE INSCRIPCION: En el Padrón Electoral de la Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD

Señor:

Ms. Fredy Javier Zegarra Black
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
S.A.

Yo,
identificado con DNI N°, en mi calidad de
..... de (l) (la) Organización de
la Sociedad Civil
....., con
domicilio fiscal en
..... de este distrito, ante usted digo:

Teniendo en consideración que la Municipalidad distrital de Jose Luis Bustamante ha convocado a elecciones para el proceso eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, solicito a su despacho se sirva disponer que el comité electoral proceda a la inscripción de nuestra organización en el "Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil", a fin de poder ser insertado en el Padrón Electoral para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Jose Luis Bustamante y Rivero, para el periodo marzo 2023 – febrero 2025; para tal efecto procedo a realizar la siguiente DECLARACION JURADA:

- Domicilio de la Organización
• No integrar en la actualidad, no haber participado ni participar en los próximos dos años en ningún proceso eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL de nivel provincial y regional

Se adjunta la siguiente documentación

- 1. Copia del Documento Nacional de Identidad del suscrito.
2. Copia de la Resolución municipal de reconocimiento o ficha de registros públicos, con mandato de la junta directiva vigente y dentro del periodo para el que se eligió.
3. Documentos que acreditan un mínimo de tres (03) años de actividad institucional.
4. Copia del acta de elección del delegado-elector, del mismo libro de actas.
5. Copia del DNI del delegado elector.
6. Declaración jurada del delegado-elector

Este expediente se ha presentado a folios () debidamente visado.

Cumpliendo con lo requerido por las normas legales vigentes, solicito a su despacho se sirva atender tal como solicito

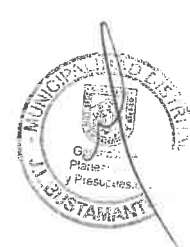
Jose Luis Bustamante y Rivero, del 2023

Firma Representante Legal

N° de Celular: WhatsApp

Email

C.c. archivo



ANEXO 02

DECLARACION JURADA DEL DELEGADO-ELECTOR

Yo,, con DNI N°
....., en mi calidad de Delegado-elector representando a la Organización
de la Sociedad Civil,
.....,
con domicilio real en,
dentro de la jurisdicción del distrito **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- Ser mayor de 18 años y estar habilitado para sufragar
- No ser o haber sido condenado por delito doloso o culposo
- No estar impedido para ejercer cargo público
- No tener condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Jose Luis Bustamante y Rivero,del 2023

Delegado-elector

Huella Digital

N° de Celular: _____

WhatsApp _____

Email _____

C.c. Archivo

ANEXO N° 03

SOLICITUD: Inscripción de Candidatura al Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD

Señor:

Ms. Fredy Javier Zegarra Black

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero

S.A.

ATENCION: COMITÉ ELECTORAL

Yo,,
identificado con DNI N°, en mi calidad
de Delegado-electoral de la Organización Social de la
Sociedad Civil
.....
, con domicilio real en
..... de este distrito, ante usted digo:



Que habiendo sido aceptado como delegado-electoral, debidamente inscrito en el Padrón Electoral para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, para el periodo marzo 2023 – febrero 2025, a través del presente manifiesto mi voluntad de postular como candidato a representante de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local distrital. En tal sentido solicito a través de su despacho que el Comité Electoral proceda a inscribir mi candidatura.

Igualmente, aprovecho de la presente para designar a don,
identificado con DNI N°, con domicilio real en
..... con celular N°, email
..... como personero de mi candidatura al presente
proceso electoral, adjuntando para tal efecto la copia de su DNI

Cumpliendo con lo requerido por las normas legales vigentes, solicito a su despacho se sirva atender tal como solicito.

Jose Luis Bustamante y Rivero, del 2023



Candidato al CCLDJLByR

Huella Digital

N° de Celular: _____

WhatsApp _____

Email _____

C.c. archivo

**LIBRO REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**N°
REG**

PROCESO ELECCIONARIO PARA REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y
RIVERO PERIODO MARZO 2023 - FEBRERO 2025

_____ - 2023

Del Expediente Administrativo

Numero _____-2003 Numero de Folios () Fecha ____/____/____

De la organización

Denominación			
Domicilio			
Fecha de fundación		Email	
Documento Administrativo de Reconocimiento	Ficha de Registros Publico		Numero
			Fecha
	Resolución Municipal		Numero
			Fecha

Documentos que acreditan más de 03 años de antigüedad:

Representante Legal

Nombres y apellidos	
Denominación del cargo	
Dirección	
Teléfono	WhatsApp
Email	

del delegado-elector

Nombres y apellidos	
Dirección	
Teléfono	WhatsApp
Email	

De la inscripción en el libro

Numero de la Resolución de Inscripción _____

**Presidente
Comité Electoral**

**Secretario
Comité Electoral**

**Vocal
Comité Electoral**

Ola de asaltos en el transporte público

Nadie detiene los robos en cústeres. Una vez más un pasajero de una unidad de transporte público denunció que un delincuente le arrebató su celular y cuando intentó seguirlo su cómplice lo amenazaró de muerte.

Ocurrió a las 21 horas del último jueves cuando dos sujetos abordaron la combi en la avenida Mariscal Castilla, urbanización Progresista (Paucarpata), y luego de que el vehículo avanzara un delincuente le arrancó su teléfono móvil a Diego Q.A.

(21). El joven intentó seguirlo, pero fue amenazado por otro sujeto que se encontraba en la puerta del vehículo. El joven dijo que su celular está valorizado en 2.500 soles. Personal de la comisaría de Juan de Dios Colque Apaza investiga. ▲

POLICÍA ALLANÓ 2 OFICINAS EN MUNICIPIO CERREÑO

Investigan actos de corrupción



Los involucrados serían investigados por el delito de cohecho activo genérico.

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfronteras.pe

Agentes de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (Diviac) y la Fiscalía Anticorrupción allanaron dos oficinas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para incautar documentos sobre presuntos actos de corrupción que se habrían cometido durante la gestión del exalcalde Benigno Cornejo Valencia.

Las investigaciones iniciaron tras la intervención al prostíbulo Lady Scott, donde se incautó documentos y el celular de César Alejandro Del Carpio Ugarte, quien en ese entonces era subgerente de Licencias y Autorizaciones. Entre sus conversaciones se halló in-

dicios de corrupción. Todo indica que se cobraba desde S/ 1.000 a S/ 3.000 para otorgar licencias a negocios y eventos en el distrito de Cerro Colorado. Los servidores, también para evitar trámites en el otorgamiento de permisos, habrían realizado cobros directos. La Policía inició las investigaciones para determinar si el exalcalde de Cerro Colorado habría otorgado licencias y permisos a diferentes locales que no contaban con toda la documentación. La Policía allanó las oficinas de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), donde se incautó un promedio de 4 mil expedientes del 2019 al 2022, con respecto al otorgamiento de licencias

de funcionamiento. Asimismo, se inició una investigación en contra de los funcionarios y servidores públicos que desde el 2019 hasta la fecha ejercieron o ejercen funciones en ITSE y fiscalización de locales, y que estarían involucrados en la emisión irregular de licencias de apertura a establecimientos a cambio de recibir beneficios económicos. Por otro lado, el gerente de Desarrollo Económico Local, Percy Villarroel Aymituma, indicó que la intervención fue por la emisión de algunas licencias que serían irregulares, y que ellos brindaron información de los gerentes y subgerentes de la anterior gestión encargados de emitir las licencias de funcionamiento. ▲

Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDJLBYR
J. L. Bustamante y Rivero, 01 de febrero 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

FORO CUANTO:
El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2023, trató el punto de agenda sobre: "Aprobación del Reglamento para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero marzo 2023 - febrero 2025, y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27880, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;
Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;
Que, de conformidad con el artículo 40^o de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o ejecutan los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;
Que, el artículo 102^o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital "es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales (...) y por los representantes de las organizaciones sociales de base, (...), asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital (...). Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que obra para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";
Que, el artículo 4^o de la Ley N° 29289 - Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;
Que, mediante informe N° 027-2023-SGPYR-GPPY/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del reglamento de elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo marzo 2023 - febrero 2025;Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9^o incisos 8), 14) y 34) del artículo 40^o de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y con dispensa de la lectura, y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 - FEBRERO 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 - FEBRERO 2025, el mismo que consta de 04 TÍTULOS, 11 CAPÍTULOS, 36 ARTÍCULOS, 03 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y 04 ANEXOS, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, la Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y el Reglamento en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

FORO TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Joubert
ABC. FLORENTINA BUSTAMANTE
SECRETARÍA GENERAL

Miguel Ángel Bustamante Black
Miguel Ángel Bustamante Black
ALCALDE